SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

IMSS

CONVENIO DE ADHESIÓN AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA INMOBILIARIA PARA PROMOVER EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y PERMITIR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR LA MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL IMSS", POR CONDUCTO DE MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

I. El artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que el Ejecutivo Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación que posibiliten que distintos bienes de la Administración Pública Federal estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios de telecomunicaciones, sobre no discriminatorias y mediante el pago de las contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes, para lo cual las dependencias administradoras de inmuebles y las entidades procurarán que aquellos bienes que cumplan con dichas condiciones se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

II. El 25 de julio de 2014, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicó en el Diario Oficial de la federación el Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, el cual tiene dentro de sus objetivos: consolidar la política inmobiliaria federal encaminada a lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal mediante una administración moderna y promover la participación activa de la Administración Pública Federal para conducir con eficiencia la política inmobiliaria.

III. Con fecha 04 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en adelante "El Acuerdo".

IMSS
... **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** ...
DG/DDIC/CC/2017/021

IV. El artículo Décimo Noveno de "El Acuerdo", establece que los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de la Entidades Federativas y las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el Capítulo III del mismo, respecto de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, previa celebración de un convenio con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

V. Con fecha 08 de mayo de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación para el arrendamiento de los espacios en los inmuebles federales establecidos en el Acuerdo, en adelante las "Condiciones".

Por lo expuesto **"El INDAABIN"** y el **"EL IMSS"** acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. **"EL INDAABIN" declara que:**

1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de dicha Ley en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y 2°. Apartado D, fracción VI, 6°, fracciones XXVII Bis y XXXV, 98-C, así como por lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

1.2 "El Acuerdo", establece que el INDAABIN llevará a cabo la suscripción del presente instrumento con los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de las Entidades Federativas y las instituciones de carácter federal o local con la autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados a efecto de que estos puedan realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el mismo.

1.3 La Mtra. Soraya Pérez Munguía, en su carácter de Presidente de este Instituto cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de

IMSS
la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**
DG/DJDC/CC/2017/024

Bienes Nacionales, 147 y 148 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, fracción XXII y 6, fracción XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero, Cuarto y Décimo Noveno del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

1.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C. P. 04100, Ciudad de México.

2. "EL IMSS" declara que:

2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

2.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

2.3 El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.260417/89.P.DA., dictado en la sesión celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó a la Dirección General a través de la Dirección de Administración adherirse "El Acuerdo", celebrando el instrumento legal respectivo, previa validación de dicho instrumento legal por parte de la Dirección Jurídica.

2.4 Su representante, el C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 frac. I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

2.5 En su carácter de legítimo propietario y posesionario de los inmuebles en donde se encuentran los Órganos Normativos y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, está de acuerdo en celebrar Convenio de Adhesión para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles de la administración pública federal y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión que celebra el Gobierno Federal.

2.6 El C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa designa a los C.C. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y al Coordinador de Conservación y Servicios

Generales del Instituto para ejercer las funciones que se establecen en "Las Condiciones" respecto de los bienes señalados en el punto 2.5 de este apartado.

2.7 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Durango número 323, PB, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de adhesión, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IMSS" conviene con **"EL INDAABIN"** adherirse al Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación para el arrendamiento de los espacios en los inmuebles federales establecidas en **"El Acuerdo"**, sobre bases no discriminatorias y en beneficio de la población.

SEGUNDA.- "EL IMSS" proporcionará a **"EL INDAABIN"**, el inventario actualizado de inmuebles que forman parte de su patrimonio, susceptibles de otorgarse en arrendamiento para los fines establecidos en **"El Acuerdo"**, con el propósito de que dichos bienes sean incluidos en el listado que será publicado y actualizado en la página web de **"EL INDAABIN"**, por lo tanto **"EL IMSS"** se obliga a hacer del conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier acto jurídico que genere una alta, baja o modificación a dicho inventario.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los ingresos que se generen como contraprestación por el uso de aquellos espacios que se otorguen en arrendamiento a los concesionarios, permisionarios, autorizados y desarrolladores de infraestructura en inmuebles que sean propiedad de **"EL IMSS"**, serán repartidos en partes iguales, en la cuenta que para tal efecto determine **"EL IMSS"**.

CUARTA.- "EL IMSS" conviene con **"EL INDAABIN"** en hacer uso de la plataforma electrónica denominada sistema de arrendamiento de espacios ARES, que se encuentra en la página de internet de **"EL INDAABIN"**, siendo esta la ventanilla o acceso único donde se establecerán los trámites y requisitos bajo los cuales todos aquellos concesionarios, autorizados, permisionarios o desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión podrán solicitar en uso y aprovechamiento mediante la figura jurídica de arrendamiento los espacios disponibles en los inmuebles federales publicados en dicho sitio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el arrendamiento de los espacios en los inmuebles propiedad de **"EL IMSS"**, se realizará atendiendo las disposiciones establecidas en **"Las Condiciones"**, en tanto no representen un perjuicio para **"El IMSS"** o se contemple alguna disposición en contrario dentro de la normatividad de **"EL IMSS"**, por lo que, los contratos de arrendamiento que resulten de la aplicación de **"El Acuerdo"**, serán realizados entre **"LAS PARTES"** y el arrendatario.

SEXTA.- "EL IMSS" designa al Coordinador de Conservación y Servicios Generales y a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa del Instituto, para que por su conducto instruyan a los Jefes de Servicios Administrativos, para que ejerzan las funciones que **"Las Condiciones"** establecen para el responsable inmobiliario, respecto de los bienes de dicha institución a que hace referencia la cláusula segunda del presente, con la finalidad de que el mismo sea incluido en el padrón correspondiente.

SÉPTIMA.- "Las partes" adoptarán la normatividad que acuerden para conducir la política inmobiliaria en cuestión, tales como "El Acuerdo", "Las Condiciones", contratos y demás disposiciones aplicables, en razón de la naturaleza de aquellos bienes que son propiedad de **"EL IMSS"**.

OCTAVA.- "EL IMSS" a la firma del presente instrumento pasará a formar parte del Grupo de Coordinación con el carácter de invitado, de conformidad con lo establecido en **"El Acuerdo"**.

NOVENA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia de diez (10) años y se podrá prorrogar por periodos iguales mediante acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" renuncian al fuero que en razón de sus domicilios pudiere corresponderles y se sometan a la jurisdicción federal y en segundo lugar a la de los jueces de la Ciudad de México, para todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente convenio.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LA PRESIDENTE DEL INDAABIN	**"EL IMSS"**
MAESTRA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA	**MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**

IMSS
Los espacios jurídicos del anverso corresponden a hechos validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Normatividad, de la Dirección Jurídica, de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
DG/DDJC/CC/2017/021